

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 17 de noviembre de 1969 por la que se designa Presidente del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro a don José Vilarasau Salat.

Hmo. Sr.: La Orden ministerial de 6 de junio de 1969 determinó la composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios para la oposición al ingreso del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, cuya presidencia corresponde al Ilustrísimo señor Director general del Tesoro y Presupuestos. Habiendo sido designado nuevo titular para dicho cargo en virtud del Decreto 2846/1969, de 14 de noviembre,

Este Ministerio ha resuelto que se entienda modificada la citada Orden de 6 de junio de 1969 en el sentido de que ostente la presidencia del referido Tribunal el Ilustrísimo señor don José Vilarasau Salat.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1969.—P. D., el Subsecretario, Sainz de Vicuña.

Hmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ORDEN de 10 de octubre de 1969 por la que se convoca oposición para la provisión de una plaza de Profesor de Cantos escolares y Música en el Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica.

Hmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor de Cantos escolares y Música en el Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 1436/1966, de 16 de junio, y 1340/1968, de 9 de mayo, y en la norma primera del artículo 17 de la Ley articulada de los Funcionarios Civiles del Estado, previamente informada por la Comisión superior de Personal, ha resuelto convocar dicha plaza a oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

I.—NORMAS GENERALES

1. La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública (Decreto 1411/1968, de 27 de junio), Ley articulada de los Funcionarios Civiles del Estado (Decreto 315/1964, de 7 de febrero) y Reglamento del Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica (Decreto 1821/1967, de 20 de julio, «Boletín Oficial del Estado» de 24 de agosto).

II.—SISTEMA SELECTIVO

2. La selección de los aspirantes se realizará mediante oposición, que constará de los siguientes ejercicios:

1.º Exposición oral de los méritos profesionales, «currículum vitae» y la labor desarrollada por el opositor fundamentalmente en el aspecto docente. Defensa de la Memoria pedagógica sobre la disciplina objeto de la oposición, así como del programa que desarrolle el cuestionario de la misma, presentado por el opositor. Este ejercicio tendrá, como máximo, una hora de duración.

2.º Exposición oral durante media hora, como máximo, de una lección del cuestionario de la oposición.

3.º Pruebas de carácter práctico: Planificación y ejecución de un trabajo propuesto por el Tribunal de entre los que figuran en el cuestionario de la oposición.

4.º Práctico. Explicación y realización de una lección del programa presentado por el opositor.

El cuestionario que ha de regir en el segundo y tercer ejercicio de esta oposición es el que se publica en el Anexo I de esta convocatoria.

III.—REQUISITOS

3. Podrán concurrir a esta oposición todos los españoles que reúnan los requisitos siguientes:

a) Tener cumplidos los veintidós años de edad y no exceder de los cincuenta.

b) Poseer titulación de Profesor de Música, expedido por Conservatorio de Música, y justificación de tener adquirida formación específica en didácticas especiales (métodos de Orf., Word, etc.).

c) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) Haber cumplido o estar exenta del Servicio Social, si se trata de aspirantes femeninos. Este requisito ha de tenerse cumplido antes de transcurrir los treinta días del plazo para presentar los documentos, una vez terminada la oposición, conforme lo determina el artículo 4.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

g) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

Todos estos requisitos, excepto el f), han de reunirse en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

IV.—SOLICITUDES

4. *Forma:* Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud, en la que figurarán domicilio y número del documento nacional de identidad, lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Comprometerse, caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

5. *Órgano a quien se dirige:* La solicitud se dirigirá al Director general de Enseñanza Primaria.

6. *Plazo de presentación:* El plazo será de treinta días, contado a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

7. *Lugar de presentación:* La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General del Departamento, en el Gobierno Civil de cada provincia, Delegaciones Provinciales de este Ministerio y Oficinas de Correos (artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo).

8. *Importe de los derechos de examen:* Los derechos de examen serán de ciento treinta y cinco pesetas (setenta y cinco pesetas en concepto de tales derechos y sesenta por formación de expediente).

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Ministerio, deberá hacerse constar en las mismas el número de los giros postales o telegráficos correspondientes a la remisión hecha.

V.—ADMISIÓN DE CANDIDATOS

9. *Lista provisional:* Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Enseñanza Primaria se aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

10. *Defectos en las solicitudes:* De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta

que pueda existir en su solicitud o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

11. *Errores en las solicitudes:* Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

12. *Reclamaciones contra la lista provisional:* Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación, reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

13. *Lista definitiva:* Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

14. *Recursos contra la lista definitiva:* Contra la Resolución que eleve a definitiva la lista de aspirantes podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, en el término de un mes a partir de la publicación.

VI.—DESIGNACIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

15. *Tribunal calificador:* Publicada la lista de admitidos y excluidos, el Tribunal calificador será designado por este Ministerio, y su nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Estará constituido por cinco Jueces, designados de la forma siguiente:

El Presidente será designado libremente por el Departamento entre Catedráticos de «Música» de Escuelas Normales. Un Vocal será la Directora del Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica, un segundo Vocal será designado entre el personal del mencionado Centro; otros dos Vocales se nombrarán entre Catedráticos de «Música» de Escuelas Normales.

16. *Abstención:* Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

17. *Recusación:* Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren en éstos circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

VII.—COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

18. *Comienzo:* Los ejercicios de esta oposición darán comienzo a partir de los dos meses de publicada la convocatoria, y no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre tal publicación y el comienzo de los ejercicios.

19. *Identificación de los opositores:* El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

20. *Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios:* Una vez constituido el Tribunal, éste determinará y hará público la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para fijar el orden en que habrán de actuar los opositores. Realizado el sorteo, el Tribunal hará público el resultado del mismo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Centro donde el sorteo se realice, fijando la fecha, hora y local en que tendrá lugar la presentación de los opositores ante el Tribunal, en cuyo acto entregarán al mismo una Memoria sobre sus actividades profesionales y su forma de desenvolvimiento ante la infancia subnormal, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar.

Entre la publicación de los anuncios a que se refiere el párrafo anterior y el comienzo del acto que sea objeto de este anuncio deberán transcurrir, al menos, quince días naturales. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

21. *Exclusión del aspirante durante la fase de selección:* Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

VIII.—CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS, PROPUESTA Y APROBACIÓN

22. *Calificación de los ejercicios:* Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios. Al terminar cada ejercicio, el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados.

23. *Propuesta y aprobación:* Finalizada la oposición, el Tribunal formulará propuesta que hará pública y elevará a este Departamento para su aprobación.

IX.—PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

24. *Documentos:* El opositor propuesto por el Tribunal presentará ante este Ministerio, dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria que a continuación se indican:

Certificación de nacimiento, para acreditar el requisito figurado en el apartado a) del número 2 de esta convocatoria.

Copia compulsada del título de Profesor de Música, para el apartado b).

Certificación médica expedida por un titular de Sanidad Nacional, para el apartado c).

Declaración jurada justificando lo indicado en el apartado d).

Certificación negativa de antecedentes penales, para el apartado e).

Certificación de la Sección Femenina, para el apartado f).

Certificación de la autoridad eclesiástica, para el apartado g).

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de pruebas admitidas en derecho.

25. *Excepciones:* Si el opositor aprobado tiene la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de que dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

26. *Falta de presentación de documentos:* Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere el número 2 de la convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, pudiese ser nombrado a consecuencia de la ferida anulación.

X.—TOMA DE POSESIÓN

27. *Plazo:* En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el opositor aprobado tomar posesión de su cargo y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

28. *Ampliación:* La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

XI.—NORMA FINAL

29. *Recurso de carácter general contra la oposición:* La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ANEXO I

- Tema 1.º La Música como método de educación especial.
- Tema 2.º Clases de Música, con enfoque educacional.
- Tema 3.º Música y movimiento.
- Tema 4.º Didácticas modernas en la enseñanza de la Música.
- Tema 5.º La Música en su enfoque terapéutico.
- Tema 6.º Didáctica especial de la Música, aplicada a los distintos grupos de alumnos afectos de limitaciones o deficiencias.
- Tema 7.º Música y terapia de lenguaje.
- Tema 8.º Música y terapia psicomotora.
- Tema 9.º Música y terapia de la oligofrenia.
- Tema 10. Música y terapia de alteraciones de personalidad.
- Tema 11. Diagnóstico de la capacidad musical en el niño.
- Tema 12. Técnicas instrumentales.
- Tema 13. Su aplicación específica en los distintos tipos de inadaptaciones.
- Tema 14. El canto como método de educación especial.
- Tema 15. El canto en su enfoque terapéutico.
- Tema 16. Coros y formación de coros.
- Tema 17. Audiciones de Música. La Música de fondo en las distintas actividades escolares.
- Tema 18. Lectura de una melodía a primera vista.
- Tema 19. Lectura y transporte al piano.
- Tema 20. Bajo cifrado de armonía.